

CRITERIOS DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO

ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA *Campus Sustentable*

Marzo 2015

META N° 1. EL 100% DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ADHERIDAS AL ACUERDO, EXPRESAN EL COMPROMISO POR LA SUSTENTABILIDAD Y LO EVIDENCIAN EN SUS LINEAMIENTOS BÁSICOS.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 1.1: Las instituciones de educación superior, designarán un encargado de gestionar el cumplimiento del APL., indicando sus funciones y responsabilidades.</p>	<p>Registro de designación formal de la persona responsable de la gestión del APL, detallando funciones y responsabilidades.</p>	<p>El encargado podrá ser un profesional contratado por la Institución de Educación Superior para desempeñar las funciones como encargado del Acuerdo o se podrá asignar funciones a un cargo ya existente.</p> <p>ID: Registro de designación formal de la persona responsable de la gestión del APL por Institución de Educación Superior o instalación adherida, detallando funciones y responsabilidades. Registro formal podrá ser: descripción de cargo, Resolución o Decreto, oficio, carta firmada por la jefatura u otro.</p>
<p>Acción 1.2: Cada institución de educación superior formará un comité de sustentabilidad, integrado por representantes de la plana directiva, operaciones (administración y mantenimiento), infraestructura, académicos, estudiantes y prevención de riesgos.</p>	<p>Registro de conformación del comité de sustentabilidad de cada institución de educación superior (actas de constitución u otros), actas de reuniones y registros de justificación de la ausencia de algunos de los representantes, si corresponde.</p>	<p>El Comité de sustentabilidad podrá estar conformado por representantes que la institución de educación superior designe, sin embargo a lo menos deberán estar presentes funcionarios, académicos o docentes y alumnos. El Comité de Sustentabilidad podrá ser conformado por instalación y/o por IES adherida.</p> <p>ID: Registro de conformación del Comité de Sustentabilidad, el cual podrá ser un Acta o Resolución o Decreto y actas de reuniones semestrales.</p>

META N° 1. EL 100% DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ADHERIDAS AL ACUERDO, EXPRESAN EL COMPROMISO POR LA SUSTENTABILIDAD Y LO EVIDENCIAN EN SUS LINEAMIENTOS BÁSICOS.

ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 1.3: Las instituciones de educación superior, definirán, propondrán y comunicarán una política de sustentabilidad, la cual a lo menos, deberá incorporar criterios del APL (energía, agua, residuos y formación de capacidades) en sus instalaciones y comprometer esfuerzos por medir y gestionar sus procesos para reducir sus impactos ambientales. Esta Política, servirá como base para el desarrollo de sus políticas particulares.</p>	<p>Política definida y registros de comunicación a toda la comunidad: directivos, académicos, funcionarios y estudiantes.</p>	<p>La política de sustentabilidad deberá ser definida por el Comité de Sustentabilidad, mediante cualquier metodología que éste determine. La Política podrá ser validada o estar en proceso de validación. Y posteriormente comunicada una vez validada.</p> <p>ID: Propuesta de la Política de Sustentabilidad o Política definida. Registro formal que permita constatar su validación o el trámite del proceso de validación. Registros de comunicación de la política, los cuales podrán ser La difusión en la página web institucional o publicación en un lugar físico visible al interior de la IES o registro de entrega a los distintos estamentos de la IES o incorporación en los reportes de sustentabilidad u otro que la IES estime conveniente.</p>
<p>Acción 1.4: Cada Comité de Sustentabilidad deberá elaborar e implementar un plan de acción para ejecución del APL.</p>	<p>Plan de acción elaborado e implementado para la ejecución del APL.</p>	<p>Plan de acción elaborado e implementado para la ejecución del APL.</p>

META N° 2. IDENTIFICAR Y PROMOVER LA PRESENCIA DE LAS MATERIAS DE SUSTENTABILIDAD EN EL CURRÍCULUM ACADÉMICO DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ADHERIDAS.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 2.1. Las instituciones de educación superior desarrollarán una definición propia sobre lo que entiende por sustentabilidad en el currículo académico, a partir de lo que se establece en el Protocolo Campus Sustentable y en la Ley General de Bases del Medio Ambiente. La definición debe ser desarrollada por un comité compuesto por a lo menos académicos, funcionarios y alumnos, que garantice la interdisciplinariedad.</p> <p>La definición debe distinguir entre dos categorías de cursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asignaturas enfocadas en sustentabilidad: Estos se concentran en el concepto de sustentabilidad, o examinan un determinado tema desde un enfoque sustentable. • Asignaturas relacionadas con la sustentabilidad: Incorporan la sustentabilidad como parte importante del curso o al menos un módulo y/o unidad que se enfoque en el tema. 	<p>Definición de Sustentabilidad en el currículo disponible en la web de las Instituciones de Educación de Superior, junto a nombres y descripción de miembros del comité encargado de su desarrollo.</p>	<p>La definición de sustentabilidad en el curriculum académico deberá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definida por el Comité de Sustentabilidad u otro designado para dichos fines. • Socializada con la máxima autoridad académica de la IES. <p>La definición podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser la desarrollada por la Red, Propuesta del Ministerio de Medio Ambiente u otra propia que adopte la IES. • Contener la distinción entre asignaturas enfocadas o relacionadas con sustentabilidad o ser genérica. <p>ID: La definición de sustentabilidad en el curriculum formulada por el Comité de Sustentabilidad u otro designado para estos fines. Memorandum o decreto o oficio o acta de entrega de la definición de sustentabilidad a la máxima autoridad Académica de la IES adherida y/o publicación en la definición en la página web institucional. En el caso de que en la definición haya participado la máxima autoridad académica, se requiere presentar una acta de que dé cuenta de su representación.</p>

META N° 2. IDENTIFICAR Y PROMOVER LA PRESENCIA DE LAS MATERIAS DE SUSTENTABILIDAD EN EL CURRÍCULUM ACADÉMICO DEL 100% DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ADHERIDAS.

ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 2.2. Las instituciones de educación superior desarrollarán un registro de asignaturas enfocadas o relacionadas con sustentabilidad, el cual estará disponible en la página web de la institución, con una descripción genérica de los contenidos. Cada institución es libre de desarrollar su propia metodología para la identificación acorde a la definición desarrollada por la acción 2.1.</p>	<p>Registro de asignaturas enfocadas o relacionadas con sustentabilidad disponible en la página web de la institución.</p>	<p>Registro de asignaturas enfocadas o relacionadas con sustentabilidad disponible en la página web de la institución.</p>
<p>Acción 2.3. Las instituciones de educación superior desarrollarán al menos una asignatura de carácter introductorio enfocado en sustentabilidad, el cuál debe ser de libre disposición (formación general), con cupos para a lo menos 120 alumnos por año.</p>	<p>Asignatura disponible con cupos disponibles para a lo menos 120 alumnos por año en todas las instituciones adheridas al APL.</p>	<p>Registro que permita corroborar los 120 cupos disponibles, Programa de curso y los registros oficiales de alumnos inscritos.</p>
<p>Acción 2.4. Las instituciones de educación superior en conjunto con el Ministerio de Educación desarrollarán dos talleres de formación, para a lo menos un representante académicos de cada facultad, que permita incorporar la sustentabilidad en sus asignaturas.</p>	<p>Nómina de asistencia de los participantes del taller de formación y Registro que individualice al representante de académicos de cada facultad.</p>	<p>El curso o taller de formación de capacidades para docentes o académicos deberá ser desarrollado por cada IES adherida. A este curso deberán asistir a lo menos tres representantes de cada IES.</p> <p>ID: Programa del taller o curso, registro de asistencia que permita corroborar la participación de a lo menos tres docentes o académicos por IES adherida.</p>

META N° 3. EL 100% DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, IMPLEMENTARÁN UN PROGRAMA DE EXTENSIÓN EN MATERIAS DE SUSTENTABILIDAD Y/O PRODUCCIÓN LIMPIA CON IMPACTO DIRECTO EN LA COMUNIDAD.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 3.1. Las instituciones de educación superior, coordinadamente y en forma individual desarrollarán un Programa de Extensión en materias de sustentabilidad, que abordará a lo menos: - Difusión en materias de sustentabilidad en instituciones de educación superior no adheridas al Acuerdo y en otras instituciones de educación de nivel medio y básico. - Difusión de materias de sustentabilidad en la comunidad.</p> <p>Este Programa deberá contar con el formato establecido en el Anexo N° 1 del Acuerdo.</p>	<p>Programa de Extensión elaborado e implementado y registros de puntos por contacto.</p>	<p>Programa de extensión realizado de manera coordinada o individual elaborado, considerando a lo menos los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alcance. • Objetivo. • Proyectos de vinculación con el medio. • Plazo de Ejecución. <p>Los proyectos de vinculación con el medio podrán ser: ferias, seminarios, actividades con la comunidad, proyectos, charlas u otros.</p>
<p>Acción 3.2. Las instituciones de educación superior, realizarán al menos 5 proyectos de extensión (excluyendo actividades de difusión) en materias sociales, educación ambiental, uso racional de recursos naturales u otros afines vinculados con la sustentabilidad.</p>	<p>Registros de actividades realizadas en terreno y de participación de beneficiarios.</p>	<p>Registros de actividades realizadas en terreno y de participación de beneficiarios.</p>

META N° 4. IDENTIFICAR Y PROMOVER LA PRESENCIA DE LAS MATERIAS DE SUSTENTABILIDAD EN LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA DESARROLLADA POR TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ADHERIDAS.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 4.1. Las instituciones de educación superior de manera conjunta y consensuada, establecerán una definición de lo que se entiende por Investigación Enfocada o relacionada en sustentabilidad. La definición debe ser desarrollada por un comité compuesto por a lo menos académicos, funcionarios y alumnos, que garantice la interdisciplinariedad.</p>	<p>Definición de investigación enfocada o relacionada con sustentabilidad, junto a nombres y descripción de miembros del comité encargado de su desarrollo.</p>	<p>La definición de investigación sustentable deberá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definida por el Comité de Sustentabilidad u otro designado para dichos fines. • Socializada con la máxima autoridad académica de la IES. <p>La definición podrá:</p> <p>Ser consensuada o individual. Enfocada o relacionada con sustentabilidad ó genérica.</p> <p>Los proyectos de investigación pueden ser: tesis de pre y posgrado, internos o externos.</p> <p>ID: Definición de investigación enfocada o relacionada con sustentabilidad ó genérica. Registro que permita corroborar la participación del Comité de Sustentabilidad u otro designado para dichos fines.</p>
<p>Acción 4.2. Las instituciones de educación superior desarrollarán un registro de proyectos de investigación enfocados o relacionados a la sustentabilidad, el cual estará disponible en la página web de la institución, con una descripción genérica del contenido del proyecto.</p>	<p>Registro de proyectos de investigación enfocados o relacionados con sustentabilidad disponible en la página web de la institución.</p>	<p>Registro de proyectos de investigación enfocados o relacionados con sustentabilidad disponible en la página web de la institución.</p>

META N° 4. IDENTIFICAR Y PROMOVER LA PRESENCIA DE LAS MATERIAS DE SUSTENTABILIDAD EN LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA DESARROLLADA POR TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ADHERIDAS.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 4.3. Las instituciones de educación superior desarrollarán un seminario en donde se den a conocer los proyectos vinculados a la sustentabilidad.</p>	<p>Registros de realización del seminario realizado por cada institución (nómina de asistencia, programa del seminario y registro de los proyectos expuestos).</p>	<p>La difusión de los proyectos de investigación puede ser mediante: un seminario global o individual, seminarios virtuales o presenciales, taller, feria de investigación, reporte, libro u otros.</p> <p>ID: Registros que permitan corroborar la difusión de los proyectos mediante la herramienta o instrumento que haya definido la IES adherida. Registro de los proyectos expuestos.</p>
META N° 5. CAPACITAR AL 10% DE LOS FUNCIONARIOS Y PROFESORES DE JORNADA COMPLETA, EN MATERIAS DE SUSTENTABILIDAD CON ENFASIS EN LOS COMPROMISOS DEL APL.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 5.1. Las instituciones de educación superior en conjunto definirán los objetivos y contenidos mínimos del programa de capacitación de estudiantes, funcionarios y profesores de jornada completa, los cuales deberán abordar a lo menos: sustentabilidad, APL, uso eficiente de la energía, uso eficiente del agua, manejo de residuos, huella de carbono (GEI), seguridad y salud ocupacional (con énfasis en manejo de sustancias peligrosas) y prevención de riesgos (plan de emergencia y uso extintores).</p>	<p>Documento que describa los objetivos y contenidos mínimos del Programa de Capacitación.</p>	<p>En Oct13 el Comité de Formación de Capacidades, generó el documento “Lineamientos Básicos del Programa de Formación de Capacidades”, mediante el cual se describen los contenidos mínimos del Programa de Capacitación.</p> <p>ID: Presentación del documento “Lineamientos Básicos del Programa de Formación de Capacidades”.</p>

META N° 5. CAPACITAR AL 10% DE LOS FUNCIONARIOS Y PROFESORES DE JORNADA COMPLETA, EN MATERIAS DE SUSTENTABILIDAD CON ENFASIS EN LOS COMPROMISOS DEL APL.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
Acción 5.2. Cada institución de educación superior, elaborarán e implementarán su correspondiente programa de capacitación.	Programa de Capacitación elaborado y registros de implementación.	Programa de Capacitación elaborado y registros de implementación, considerando que los cursos pueden ser virtuales o presenciales.
Acción 5.3. Las instituciones de educación superior, elaborarán y difundirán a todo el personal según corresponda, las guías de prácticas sustentables, para laboratorios, talleres, salas de computación y oficinas, las cuales estarán orientadas a llevar a cabo un comportamiento responsable en sus lugares de trabajo. Cada guía deberá contener un check list de autoevaluación de prácticas sustentables.	Guías de prácticas sustentables para laboratorios, talleres, salas de computación y oficinas, elaboradas y difundidas en cada institución.	Guías de prácticas sustentables para laboratorios, talleres, salas de computación y oficinas, elaboradas y difundidas en cada institución. Registro de entrega de la guía de prácticas sustentables al encargado con su respectivo check list. Difusión de guía mediante página web institucional, reunión de trabajo, seminarios, talleres, afiches u otros.
Acción 5.4. Cada responsable del lugar de trabajo, deberá evaluar anualmente la implementación de las prácticas sustentables, de acuerdo a las guías definidas en la acción 5.3.	Registros de evaluación anual realizada por todos los laboratorios, talleres, salas de computación y al menos el 10% de las oficinas de las instalaciones adheridas.	Registros de evaluación anual realizada por todos los laboratorios, talleres, salas de computación y al menos el 10% de las oficinas de las unidades organizacionales de las instalaciones adheridas.
Acción 5.5. Cada institución de educación superior, realizará un reconocimiento público a aquellos lugares de trabajo, que se destaquen en el cumplimiento de sus prácticas de sustentabilidad. A través de un mecanismo de difusión formal definido por cada institución.	Registro de difusión que evidencie el reconocimiento público de aquellos lugares de trabajo destacados.	Registro de difusión que evidencie el reconocimiento público de aquellos lugares de trabajo destacados de cada instalación o IES adherida.

META N° 6. EL 100% DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ADHERIDAS MEDIRÁN SU HUELLA CARBONO CORPORATIVA.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 6.1. Las instalaciones registrarán la siguiente información, relacionada con energía y combustibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nómina de los tipos de energía consumidas, diferenciado por tipo de combustible y tipo de uso de los equipos (fijos o móviles). • Principales equipos empleados en los procesos. • Consumo mensual y anual de energía eléctrica en kWh. • Consumo mensual y anual de petróleo en Lt o m3. • Consumo mensual y anual de gas en m3. <p>El registro deberá seguir el formato establecido en el Anexo N° 2 del Acuerdo.</p>	<p>Registros de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 2 del Acuerdo, respaldos con la información señalada en la acción 6.1 y disponible en la instalación.</p>	<p>Registros de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 2 del Acuerdo, respaldos con la información señalada en la acción 6.1 y disponible en la instalación. Los consumos de energía, pueden ser presentados a través de registros o estimaciones. Para el caso de las estimaciones se deben presentar los respaldos que permitan constatar corroborar la información presentada.</p> <p>Los respaldos para establecer los registros podrán ser: boletas, órdenes de compra, bases de datos centralizadas de administración finanzas, registros entregados por la empresa proveedoras u otros.</p>
<p>Acción 6.2. Las instituciones de educación superior estimarán y registrarán las emisiones derivadas del consumo de combustible fósil de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Traslado con vehículos de la institución (Km o Lt). • Traslado aéreos pagados por la institución de académicos, funcionarios y alumnos (Km). • Traslado de la comunidad (académicos, funcionarios y alumnos) con vehículos que no pertenezcan a la institución desde sus hogares hasta las instalaciones y viceversa, diferenciando el medio de transporte utilizado (Km). 	<p>Registros de traslados en kilómetros o Lt, según corresponda, medio de transporte y tipo de estamento.</p>	<p>Registros o estimaciones de traslados en kilómetros o Lt, según corresponda, medio de transporte y tipo de estamento. Para el caso de las estimaciones se deben presentar los respaldos que permitan constatar corroborar la información presentada.</p> <p>Los respaldos podrán ser registros internos obtenidos de administración y finanzas o registros externos (proveedor principal o sumatoria de proveedores).</p>

META N° 6. EL 100% DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ADHERIDAS MEDIRÁN SU HUELLA CARBONO CORPORATIVA.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
Acción 6.3. Las instalaciones registrarán mensual y anualmente las compras de papel.	Registros de compras de papel (facturas, boletas y guías de despacho).	Registros o estimaciones de compras de papel (facturas, boletas y guías de despacho). Las estimaciones, podrán ser registros internos obtenidos de administración y finanzas o registros externos (proveedor principal o sumatoria de proveedores).
Acción 6.4. Las instituciones de educación superior medirán su huella considerando los alcances 1, 2 y 3, según la metodología de Green House Gas Protocol.	Huella de carbono corporativa medida.	Huella de carbono corporativa medida, con sus respectivos registros que permitan corroborar la medición. El año base considerando será aquel que las IES estimen conveniente.
Acción 6.5. Las instituciones de educación superior actualizarán anualmente su huella de carbono corporativa.	Huella de carbono corporativa anual actualizada.	Huella de carbono corporativa anual actualizada, con sus respectivos registros que permitan corroborar la medición.
Acción 6.6. Las instituciones de educación superior reportarán en su página web u otro medio de comunicación, su huella corporativa y el compromiso de reducción.	Registros de publicación de los reportes de Huella de carbono corporativa y del compromiso de reducción.	Registros de publicación de los reportes de Huella de carbono corporativa y del compromiso de reducción.

META N° 7. REDUCIR EN UN 5% EL CONSUMO DE ENERGÍA EN KWH EQUIVALENTE POR M² EN EL TOTAL DE LAS INSTALACIONES ADHERIDAS.

ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 7.1. Las instituciones de educación superior designarán un encargado de gestionar y sistematizar los indicadores de desempeño energético, definiendo sus responsabilidades y funciones. Este encargado deberá estar capacitado en materias de eficiencia de la energía y tendrá la responsabilidad de liderar la implementación del sistema de indicadores y metas, que incluirá su seguimiento y control.</p>	<p>Registro de la designación (cartas, correo electrónico, anexo de contrato u otro, firmado por la jefatura correspondiente) designando al responsable de la gestión de los indicadores de desempeño energético, indicando responsabilidades y funciones.</p>	<p>El encargado de gestión de la energía, podrá ser el encargado de APL, siempre y cuando se especifique en sus funciones y responsabilidades.</p> <p>ID: Registro de la designación (cartas, correo electrónico, anexo de contrato u otro, firmado por la jefatura correspondiente) designando al responsable de la gestión de los indicadores de desempeño energético, indicando responsabilidades y funciones.</p>
<p>Acción 7.2. El encargado de gestión de energía de cada una de las instituciones de educación superior será el responsable de registrar, informar y mantener actualizada la información, relacionada con energía, la cual está señalada en la acción 6.1.</p>	<p>Registros y respaldos (informes de laboratorio, planillas, facturas, guías de despacho, certificados, cartas de autorización u otros) con la información señalada en la acción.</p>	<p>Registros y respaldos (informes de laboratorio, planillas, facturas, guías de despacho, certificados, cartas de autorización u otros) con la información señalada en la acción.</p>
<p>Acción 7.3. Las instituciones de educación superior en conjunto con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y el Consejo Nacional de Producción Limpia, desarrollarán una guía de medidas de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de eficiencia energética.</p>	<p>Guía de MTD elaborada.</p>	<p>Guía de apoyo al desarrollo de diagnósticos energéticos para Instituciones de Educación Superior, homologada a la Guía de MTD de Eficiencia Energética.</p>

META N° 7. REDUCIR EN UN 5% EL CONSUMO DE ENERGÍA EN KWH EQUIVALENTE POR M² EN EL TOTAL DE LAS INSTALACIONES ADHERIDAS.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
Acción 7.4. Las instituciones de educación superior, difundirán la guía de medidas de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de eficiencia energética a cada estamento de la institución: funcionarios, académicos, estudiantes.	Registros de difusión de la guía de medidas de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de eficiencia energética.	Registros de difusión de la guía de apoyo al desarrollo de diagnósticos energéticos para Instituciones de Educación Superior, homologada a la Guía de MTD de Eficiencia Energética.
Acción 7.5. Las instituciones de educación superior implementarán una Auditoría de eficiencia energética en las instalaciones adheridas, la cual deberá ser realizada por profesionales externos o internos competentes en la materia. Esta Auditoría deberá considerar a lo menos: recopilación o información sobre uso y consumo de distintos tipos de energía, levantamiento de la línea base de consumos energéticos, detección de oportunidad de ahorro energético y evaluación técnico económica de las oportunidades para desarrollar proyectos de eficiencia energética.	Informe de auditoría elaborado.	Informe de diagnóstico energético elaborado, el cual deberá incorporar: recopilación o información sobre uso y consumo de distintos tipos de energía, levantamiento de la línea base de consumos energéticos, detección de oportunidad de ahorro energético y evaluación técnico económica de las oportunidades para desarrollar proyectos de eficiencia energética.

META N° 7. REDUCIR EN UN 5% EL CONSUMO DE ENERGÍA EN KWH EQUIVALENTE POR M² EN EL TOTAL DE LAS INSTALACIONES ADHERIDAS.

ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 7.6. Las instituciones de educación superior evaluarán la factibilidad técnico-económica de implementación de oportunidades de eficiencia energética, detectadas en la auditoría desarrollada en la acción 7.5 y otras tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sectorización de sistemas de iluminación para usar solo las luminarias necesarias por zona. ✓ Traga luces en recintos cerrados para hacer una mejor gestión del recurso energético. ✓ Iluminación más eficiente (PL, Tubos FluorescentesT5, ampolletas de ahorro energético). ✓ Recambio de equipos más consumidores de energía por unos de mejor rendimiento. ✓ Mantenimiento certificado de equipos de climatización. ✓ Mejora de eficiencia de calderas. ✓ Mejora de eficiencia de equipos de bombeo. ✓ Mejoramiento de sistemas de climatización. ✓ Campañas de eficiencia y ahorro energético. ✓ Revisión y mantención de equipos de mayor consumo de energía. ✓ Implementación de temporizadores lumínicos y sensores de movimiento para iluminación. ✓ Implementación de fotoceldas. ✓ Implementación de monitores y equipos computacionales con ahorro energético. ✓ Rondas de vigilancia para evitar uso innecesario de energía. ✓ Implementación de remarcadores de energía por edificio. ✓ Otras medidas identificadas en la auditoría. 	<p>Estudio de factibilidad técnica y económica elaborado y disponible en cada una de las instalaciones.</p>	<p>Estudio de factibilidad técnica y económica elaborado y disponible en cada una de las instalaciones.</p>

META N° 7. REDUCIR EN UN 5% EL CONSUMO DE ENERGÍA EN KWH EQUIVALENTE POR M² EN EL TOTAL DE LAS INSTALACIONES ADHERIDAS.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
Acción 7.7. Las instalaciones, elaborarán un plan de desarrollo de gestión de la energía e implementación de las medidas de eficiencia energética identificadas en la acción anterior, para la evaluación mensual del indicador de desempeño energético.	Plan de desarrollo de gestión de la energía e implementación de medidas de eficiencia energética elaborado, con la evaluación mensual del indicador de desempeño energético.	Plan de desarrollo de gestión de la energía e implementación de medidas de eficiencia energética elaborado.
Acción 7.8. Las instituciones de educación superior implementarán en las instalaciones adheridas a lo menos 4 de las alternativas que tengan mejor evaluación.	Medidas implementadas.	Medidas implementadas.
Acción 7.9. Las instituciones de educación superior evaluarán la factibilidad en las instalaciones adheridas, la implementación de fuentes de energía más limpia y la ejecución de a lo menos un proyecto de energía renovable no convencional (ERNC).	Estudio desarrollado por especialistas o personal propio calificado y sistema de generación ERNC en a lo menos una instalación de la institución de educación superior.	Estudio desarrollado por especialistas o personal propio calificado y sistema de generación ERNC en a lo menos una instalación de la institución de educación superior.
Acción 7.10. Las instituciones de educación superior desarrollarán un informe que de cuenta de las reducciones de consumo de energía, lograda mediante la implementación de todas las acciones anteriores.	Informe de reporte de los resultados y disminución de los indicadores de desempeño energético elaborado y disponible.	Informe de reporte de los resultados y disminución de los indicadores de desempeño energético elaborado y disponible.

META N° 8. REDUCCIÓN EN UN 5% EL VALOR DE INDICADOR DE CONSUMO DE AGUA POR PERSONA EN CADA UNA DE LAS INSTALACIONES ADHERIDAS.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
Acción 8.1. Las instituciones de educación superior registrarán el consumo de agua mensual y anual, por instalación y el valor de indicador del consumo de agua por persona.	Registros mensuales y anuales del consumo de agua por instalaciones y del valor de indicador del consumo de agua por persona.	Registros o estimaciones mensuales y anuales del consumo de agua por instalaciones y del valor de indicador del consumo de agua por persona. Para el caso de las estimaciones se deben presentar los respaldos que permitan constatar corroborar la información presentada.
Acción 8.2. Las instituciones de educación superior en conjunto con la Superintendencia de Servicios Sanitarios y el Consejo Nacional de Producción Limpia, desarrollarán una guía de medidas de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de eficiencia del recurso hídrico.	Guía de MTD elaborada.	Guía de medidas de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de eficiencia del recurso hídrico elaborada.
Acción 8.3. Las instituciones de educación superior, difundirán la guía de medidas de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de eficiencia del recurso hídrico.	Registros de difusión de la guía de medidas de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de eficiencia del recurso hídrico.	Registros de difusión de la guía de medidas de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de eficiencia del recurso hídrico.
Acción 8.4. Las instalaciones emitirán un informe de la situación inicial del estado de conservación de dispositivos que usan y aquellos que suministran agua en la instalación. Además deberá incluir los consumos de agua de los edificios y oportunidades de eliminación de pérdidas y ahorro del recurso.	Informe de la situación actual de consumo de agua en las instalaciones, pérdidas y oportunidades de ahorro.	Informe de la situación actual de consumo de agua en las instalaciones, pérdidas y oportunidades de ahorro.

META N° 8. REDUCCIÓN EN UN 5% EL VALOR DE INDICADOR DE CONSUMO DE AGUA POR PERSONA EN CADA UNA DE LAS INSTALACIONES ADHERIDAS.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 8.5. Las instalaciones desarrollarán un estudio de factibilidad técnico-económica de implementación de oportunidades detectadas y otras tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓Mantenimiento preventiva periódica para evitar fallas y fugas de agua. ✓Uso de agua a presión para lavados de laboratorio, talleres y casinos. ✓Uso de aireadores en llaves de lavamanos. ✓Uso de temporizadores en llaves de lavamanos. ✓Uso de urinarios secos. ✓Reducción de volumen de descarga de estanques de WC. ✓Osmosis inversa para producción de agua para laboratorios. ✓Riego tecnificado de áreas verdes o con agua a presión a través de aireadores. ✓Modelos de contrato de externos que incentiven el uso eficiente del agua. ✓Modelos de presupuesto-pago de cuentas de unidades académicas que incentiven el uso eficiente del agua. ✓Llave cisne para llenado de botellas. ✓Llaves con monomando. ✓Uso de agua a presión en jardines. ✓Riego manual con aspersores, sectorizado y por horario. ✓Riego automatizado con control de horario. ✓Implementación de medidores específicos por zonas más consumidoras. ✓Recirculación o reuso de agua en espacios deportivos. 	<p>Estudio de factibilidad técnico – económico elaborado.</p>	<p>Estudio de factibilidad técnico –económico elaborado.</p>

META N° 8. REDUCCIÓN EN UN 5% EL VALOR DE INDICADOR DE CONSUMO DE AGUA POR PERSONA EN CADA UNA DE LAS INSTALACIONES ADHERIDAS.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
Acción 8.6. Las instalaciones implementarán las medidas evaluadas favorablemente en la acción 8.5.	Medidas con evaluación favorable implementadas.	Medidas con evaluación favorable implementadas.
Acción 8.7: Las instituciones de educación superior, desarrollarán un informe que de cuenta de las reducciones de consumo de agua, lograda mediante la implementación de todas las acciones anteriores.	Informe de reducción de consumo de agua elaborado y disponible.	Informe de reducción de consumo de agua elaborado y disponible.
META N° 9. IMPLEMENTAR SISTEMAS DE MINIMIZACIÓN, CLASIFICACIÓN EN ORIGEN Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL 100% DE LAS INSTALACIONES.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
Acción 9.1. Las instalaciones registrarán o estimarán mensual y anualmente la siguiente información, relacionada con residuos sólidos no peligrosos generados: <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de residuos domiciliarios (Kg). • Cantidad de residuos plásticos (Kg). • Cantidad de residuos papeles y cartones (Kg). • Cantidad de residuos metálicos (Kg). • Cantidad de residuos vidrio (Kg). Este registro deberá seguir el formato del Anexo N° 3 del Acuerdo.	Registros de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 3 del Acuerdo y respaldos con la información señalada en la acción, disponible en las instalaciones.	Registros de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 3 del Acuerdo y respaldos con la información señalada en la acción, disponible en las instalaciones.

META N° 9. IMPLEMENTAR SISTEMAS DE MINIMIZACIÓN, CLASIFICACIÓN EN ORIGEN Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL 100% DE LAS INSTALACIONES.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 9.2. Las instalaciones registrarán o estimarán mensual y anualmente sus principales residuos sólidos peligrosos generados, los cuales corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de residuos electrónicos. • Cantidad de residuos de dispositivos de iluminación (tubos fluorescentes y ampollitas de bajo consumo energético). • Cantidad de residuos cortopunzantes. • Cantidad de residuos de talleres, productos químicos de laboratorio, artes y fotografías. • Cantidad de materiales impregnados con productos de limpieza. • Cantidad de vidrio contaminado. • Cantidad de envases vacíos de productos químicos. • Cantidad de residuos químicos caducos o vencidos. • Cantidad de residuos biológicos. • Cantidad de baterías. <p>Este registro deberá seguir el formato del Anexo N° 4 del Acuerdo.</p>	<p>Registros de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 4 del Acuerdo y respaldos con la información señalada en la acción, disponible en las instalaciones.</p>	<p>Registros de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 4 del Acuerdo y respaldos con la información señalada en la acción, disponible en las instalaciones.</p>

META N° 9. IMPLEMENTAR SISTEMAS DE MINIMIZACIÓN, CLASIFICACIÓN EN ORIGEN Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL 100% DE LAS INSTALACIONES.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 9.3. Las instalaciones declararán mensualmente a la Autoridad Sanitaria las cantidades de residuos peligrosos generados, mediante el Sistema de declaración de residuos peligrosos.</p>	<p>Registros de declaración mensual de residuos sólidos peligrosos enviados a la autoridad sanitaria.</p>	<p>Registros de declaración mensual de residuos sólidos peligrosos enviados a la autoridad sanitaria.</p>
<p>Acción 9.4. Las instalaciones implementarán sitios de acopio temporal de residuos no peligrosos.</p> <p>Estos sitios deberán contar a lo menos con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del sitio de acopio temporal de residuos no peligrosos. • Estar techado, con cierre perimetral y acceso restringido. • Extintor ABC de polvo químico seco. • Contenedores estancos, debidamente identificados para cada tipo de residuo. 	<p>Sitios de segregación implementados, de acuerdo a las características señaladas en la acción. Además de contar con la autorización sanitaria correspondiente.</p>	<p>Sitios de segregación implementados, de acuerdo a las características señaladas en la acción. Además de contar con la autorización sanitaria correspondiente.</p>

META N° 9. IMPLEMENTAR SISTEMAS DE MINIMIZACIÓN, CLASIFICACIÓN EN ORIGEN Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL 100% DE LAS INSTALACIONES.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 9.5. Las instalaciones implementarán sitios de acopio temporal de residuos peligrosos. Estos sitios deberán contar a lo menos con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del sitio de acopio temporal de residuos peligrosos. • Extintor ABC de polvo químico seco. • Contenedores estancos, debidamente identificados para cada tipo de residuo. • Tener una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos. • Contar con un cierre perimetral de a lo menos 1,80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales. • Estar techados y protegidos de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar. • Garantizar que se minimizará la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población. • Tener una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. • Contar con señalización de acuerdo a la NCh2190.Of93. 	<p>Sitios de segregación implementados, de acuerdo a las características señaladas en la acción. Además de la autorización sanitaria correspondiente.</p>	<p>Sitios de segregación implementados, de acuerdo a las características señaladas en la acción. Además de la autorización sanitaria correspondiente.</p>

META N° 9. IMPLEMENTAR SISTEMAS DE MINIMIZACIÓN, CLASIFICACIÓN EN ORIGEN Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL 100% DE LAS INSTALACIONES.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 9.6. Las instalaciones elaborarán e implementarán un plan de reciclaje, incluya la implementación de sitios de segregación y una meta de aumento del porcentaje de reciclaje en función de la cantidad de residuos generados.</p> <p>Los sitios de segregación, deberán contar a lo menos con:</p> <ul style="list-style-type: none">• Identificación del sitio de segregación, con señalética incentivando el reciclaje.• Contenedores estancos, debidamente identificados para cada tipo de residuo.	<p>Sitios de segregación implementados, de acuerdo a las características señaladas en la acción.</p>	<p>Sitios de segregación implementados, de acuerdo a las características señaladas en la acción.</p>

META N° 9. IMPLEMENTAR SISTEMAS DE MINIMIZACIÓN, CLASIFICACIÓN EN ORIGEN Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL 100% DE LAS INSTALACIONES.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 9.7. Las instituciones de educación superior en conjunto con el CPL, elaborarán y difundirán una guía con mejores tecnologías disponibles (MTD) para la minimización de residuos químicos en laboratorios y talleres, los cuales corresponden a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solventes halogenados • Solventes no halogenados • Corrosivos, ácidos y bases. • Tóxicos. • Pinturas. • Residuos de talleres de arte y fotografía. • Productos de limpieza. • Otros. <p>Esta guía deberá incluir a lo menos las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción de la compra de sustancias químicas. • Sistema de alerta para control de caducidad de productos. • Rotulación y segregación. • Neutralización y desactivación. • Redistribución dentro del campus para reuso. 	<p>Guía de MTD para la minimización de residuos químicos de laboratorios y talleres elaborada y registros de difusión.</p>	<p>Guía de MTD para la minimización de residuos químicos de laboratorios y talleres elaborada y registros de difusión.</p>

META N° 9. IMPLEMENTAR SISTEMAS DE MINIMIZACIÓN, CLASIFICACIÓN EN ORIGEN Y RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL 100% DE LAS INSTALACIONES.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
Acción 9.8. Las instituciones de educación superior implementarán la Guía de MTD para la minimización de residuos químicos en laboratorios y talleres.	Medidas de minimización implementadas y verificables en terreno.	Medidas de minimización implementadas y verificables en terreno.
Acción 9.9. Las instalaciones registrarán mensual y anualmente las cantidades de residuos sólidos reciclados, reutilización y dispuestos en un sitio de eliminación autorizado. Este registro deberá contar con el formato establecido en el Anexo N°5 y N° 6 del Acuerdo.	Registros mensuales y anuales de las cantidades de residuos sólidos reciclados, reutilizados y dispuestos en un sitio de eliminación autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 5 y N° 6 del Acuerdo.	Registros mensuales y anuales de las cantidades de residuos sólidos reciclados, reutilizados y dispuestos en un sitio de eliminación autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 5 y N° 6 del Acuerdo.
META N° 10. IDENTIFICAR LOS PELIGROS E IMPLEMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL 100% DE LAS INSTALACIONES ADHERIDAS DEL CAMPUS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS LABORALES.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
Acción 10.1. Las instituciones de educación superior en conjunto con el organismo administrador de la Ley N° 16.744 y aquellas que tengan una administración delegada, realizarán una identificación de peligros y evaluación de los riesgos en toda la instalación.	Informe del Organismo Administrador con los peligros y riesgos identificados.	Informe del Organismo Administrador con los peligros y riesgos identificados.

META N° 10. IDENTIFICAR LOS PELIGROS E IMPLEMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL 100% DE LAS INSTALACIONES ADHERIDAS DEL CAMPUS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS LABORALES.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 10.2. Las instituciones de educación superior elaborarán y difundirán en conjunto con sus departamentos de prevención un procedimiento de trabajo seguro para los laboratorios y talleres.</p>	<p>Procedimiento de trabajo seguro elaborado y disponible en los laboratorios y talleres del campus. Registros de lectura y/o conocimiento del funcionario del procedimiento de trabajo seguro previo a la clase y/o trabajo en el laboratorio y taller.</p>	<p>Procedimiento de trabajo seguro elaborado y disponible en los laboratorios y talleres del campus. Registros de lectura y/o conocimiento del funcionario del procedimiento de trabajo seguro previo a la clase y/o trabajo en el laboratorio y taller.</p>
<p>Acción 10.3. Las instalaciones que almacenen sustancias peligrosas (taller, laboratorio u otro), realizarán un inventario con el tipo, cantidad, condición de almacenamiento y clasificación de la sustancia de acuerdo a la NCh382.Of2004. Además deberán realizar un croquis con la ubicación de la instalación o del lugar dentro de la instalación en donde se encuentre dicho almacenamiento.</p>	<p>Inventario con el tipo, cantidad y clasificación de acuerdo a la NCh382.Of2004 y verificación visual del responsable del laboratorio, taller u otras áreas en donde se chequen las condiciones de almacenamiento de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 7 del Acuerdo.</p>	<p>Inventario con el tipo, cantidad y clasificación de acuerdo a la NCh382.Of2004 y verificación visual del responsable del laboratorio, taller u otras áreas en donde se chequen las condiciones de almacenamiento de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 7 del Acuerdo.</p>

META N° 10. IDENTIFICAR LOS PELIGROS E IMPLEMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL 100% DE LAS INSTALACIONES ADHERIDAS DEL CAMPUS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS LABORALES.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 10. 4. Las instituciones de educación superior elaborarán y difundirán un Plan de emergencia para sus diferentes contingencias posibles. Como mínimo se considerarán: terremoto, derrames de sustancias químicas peligrosas, incendio y/o fuga de gas, accidentes graves y fatales de acuerdo a la circular 2345 de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) al interior de la instalación. El contenido formato de este Plan deberá contar con lo establecido en el Anexo N° 8 del Acuerdo.</p> <p>Este Plan deberá ser difundido a toda la comunidad del campus, a los bomberos y al municipio correspondiente a la comuna en la que se encuentren emplazados.</p>	<p>Plan de Emergencia elaborado de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 8 del Acuerdo, disponible en la instalación y registros de difusión (a la comunidad del campus, bomberos y municipio).</p>	<p>Plan de Emergencia elaborado de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 8 del Acuerdo, disponible en la instalación y registros de difusión (a la comunidad del campus, bomberos y municipio).</p>
<p>Acción 10.5. Las instituciones de educación superior realizarán a lo menos un simulacro anual de acuerdo a lo establecido en su Plan de Emergencia.</p>	<p>Registros de realización de un simulacro.</p>	<p>Registros de realización de un simulacro.</p>

META N° 10. IDENTIFICAR LOS PELIGROS E IMPLEMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL 100% DE LAS INSTALACIONES ADHERIDAS DEL CAMPUS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS LABORALES.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 10.6. Las instituciones de educación superior realizarán un programa de control de vectores sanitarios, en donde se identifique el vector, procedimiento de control, incluyendo las responsabilidades y frecuencia de control.</p> <p>Este programa deberá contemplar, la sanitización, desinsectación y desratización.</p> <p>El control de vectores deberá realizarse con una empresa que cuente con autorización sanitaria.</p>	<p>Programa de Vectores elaborado y disponible, además de registros de implementación.</p>	<p>Programa de Vectores elaborado y disponible, además de registros de implementación.</p>

META N° 11. CUANTIFICAR Y CARACTERIZAR RESIDUOS LIQUIDOS ASIMILABLES A RILES GENERADOS POR LAS INSTALACIONES ADHERIDAS.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 11.1. Las instituciones de educación superior, caracterizarán aquellos residuos líquidos asimilables a riles distintos a los generados en los casinos, previo y posterior a cualquier tipo de tratamiento, con un laboratorio acreditado por el INN. En el caso de que no existiese una cámara de recepción previa al tratamiento, las instituciones deberán justificar técnicamente que no es posible realizar el muestreo.</p> <p>Para que aquellas instituciones de educación superior, que cuenten con más de una instalación adherida al Acuerdo y con procesos similares, bastará que realice sólo un muestreo.</p> <p>El muestreo debe ser compuesto, representativo, por un período de a lo menos 8 horas y cumplir los requisitos establecidos en la NCh411.Of2005. Los parámetros a medir corresponden a la tabla contenida en la definición de “Establecimiento Emisor” de la norma de emisión que corresponda a la descarga.</p>	<p>Informes de laboratorio acreditado de tantas caracterizaciones como orígenes de residuos líquidos asimilables a riles tenga el campus, de muestreos previos y posteriores a dispositivo de tratamiento, si éste existiere Informe de justificación técnica cuando no sea posible realizar el muestreo si corresponde.</p>	<p>Informes de laboratorio acreditado de tantas caracterizaciones como orígenes de residuos líquidos asimilables a riles tenga el campus, de muestreos previos y posteriores a dispositivo de tratamiento, si éste existiere Informe de justificación técnica cuando no sea posible realizar el muestreo si corresponde.</p>

META N° 11. CUANTIFICAR Y CARACTERIZAR RESIDUOS LIQUIDOS ASIMILABLES A RILES GENERADOS POR LAS INSTALACIONES ADHERIDAS.		
ACCIÓN	INDICADOR DE DESEMPEÑO (ID)	CRITERIO DE VERIFICACIÓN
<p>Acción 11.2. Las instituciones de educación superior, cuantificarán semestral y anualmente la carga de contaminante de los parámetros críticos de aquellos residuos líquidos asimilables a riles, que fueron identificados en la acción 11.1.</p> <p>En aquellos casos que excedan los límites máximos permisibles establecidos en las normas de emisión, las instituciones de educación superior deberán realizar las acciones correctivas pertinentes.</p>	<p>Registros semestrales y anuales de los informes de caracterización de residuos líquidos asimilables a riles, que señalen los parámetros críticos e Informe de acciones correctivas en los casos que correspondan.</p>	<p>Registros anuales de los informes de caracterización de residuos líquidos asimilables a riles, que señalen los parámetros críticos e Informe de acciones correctivas en los casos que correspondan.</p>
<p>Acción 11.3. Las instituciones de educación superior, cuyos residuos líquidos califiquen al campus como “establecimiento emisor”, de acuerdo a la normativa correspondiente, deberán contar con un sistema de gestión de riles, consistente en dispositivos o equipos , por ejemplo sistema de separación de aceites y grasas recomendados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios (www.siss.gob.cl/577/w3-propertyvalue-3484.html) u otro apropiado a la naturaleza de los contaminantes de los residuos. Estos dispositivos deberán contar con mantención periódica de acuerdo a las especificaciones del fabricante.</p>	<p>Implementación de sistema de gestión de riles y registros de mantención periódica.</p>	<p>Implementación de sistema de gestión de riles y registros de mantención periódica.</p>